



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDY

Yanahuara, 18 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”. Asimismo, el artículo 199° de la referida carta magna prescribe que “(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, se establece que el sistema de planificación tiene, entre otros principios, la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades , precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118º señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;



Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; señala: - Artículo 2: Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



Que, mediante el artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre las atribuciones del alcalde lo siguiente:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre los Decretos de Alcaldía lo siguiente:

ARTÍCULO 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA



Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.



Que, el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056, Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, en conformidad al artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal 158-MDY, señala que: - Artículo 18°: Son funciones de la Gerencia Municipal: b) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de los diferentes órganos de la municipalidad, en concordancia con la política, objetivos y metas de la institución. h) Coordinar con los gerentes y/o jefes de oficina de los sistemas administrativos y de servicios, el plan operativo de la municipalidad, así como la formulación de documentos de gestión para su aprobación por alcaldía.

Que, la Gerencia Municipal de la Entidad es la encargada de coordinar con los gerentes y/o jefes de oficina la logística que sea necesaria a fin de realizar las audiencias públicas municipales en los meses de mayo y setiembre del presente año.

Que, con Memorandum N° 180-2022-GM-MDY, por el que el Gerente Municipal requiere una propuesta de Reglamento General de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

Que, con Informe N° 31-2022-UPRE-MDY, adjunta la propuesta de Reglamento, denominado: "Proyecto de Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara", el cual pretende ser de aplicación general para futuras audiencias públicas que versen sobre rendición de cuentas;

Que, con Informe N° 142-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: "El 'proyecto de reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara' corresponderá ser aprobado mediante decreto de alcaldía previo conocimiento y evaluación del titular de la entidad (alcalde)."

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, el mismo que comprende cinco (05) títulos, veintitrés (23) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales; de acuerdo con el texto que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

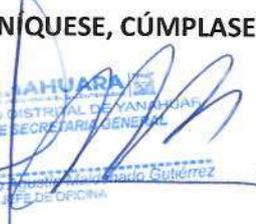
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que contravenga el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE INFORMATICA
OCI
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Anjarandro Espinoza Cruzado Gutiérrez
JEFE DE OFICINA


YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Antón de la Huerfana Prusbitero
ALCALDE



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos

Los gobiernos locales realizan como mínima dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

ARTÍCULO 2-OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene como objeto normar y regular los mecanismos de participación, así como los procedimientos para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo lineamientos generales para su desarrollo.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la relación entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la población.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía respecto a la gestión pública.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales. d) Contribuir al desarrollo de los principios de transparencia, participación ciudadana y gestión moderna por resultados en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4.-FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad, informar sobre la ejecución de las actividades y proyectos del año fiscal culminado, sus avances logrados alcanzados, así como informar sobre las limitaciones y dificultades de la gestión municipal y hacer conocer las propuestas a realizarse en el próximo año.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS DE LA AUDIENCIA PUBLICA.

Son principios de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Respeto a la población.
- Dialogo y tolerancia.
- Respeto a las opiniones
- Transparencia
- Publicidad
- Acceso a la información pública



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Solidaridad
- Democracia participativa.

ARTÍCULO 6.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, los representantes de las organizaciones sociales y población en general que participa en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 7.- BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como Base legal la siguiente Normativa:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 31433 que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 28056; Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Texto Único Ordenado de la Ley 015-2016-CG-GPROD "Rendición de Cuentas de Titulares de las entidades, aprobado mediante resolución de Contraloría N° 159-2016-CG.

TITULO II

DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTÍCULO 8.-DE LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas, es necesario organizar el trabajo de acuerdo al siguiente detalle:

a) Recopilación y Sintonización de la información que debe tener un Resumen Ejecutivo y definición de actividades, cronograma y responsables a cargo de la Gerencia Municipal.

b) Conformación de Equipo Técnico.

- Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de Oficina de Administración y Finanzas
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Gerente de desarrollo Urbano Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Servicios a la Comunidad

ARTÍCULO 9.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo contiene las actividades realizadas por la Municipalidad Distrital de Yanahuara durante el año fiscal culminado, el cual debe ser publicado en el portal web institucional de la entidad.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

El documento debe ser elaborado por el Equipo Técnico con información proporcionada por las Unidades Orgánicas de la entidad.

El Resumen Ejecutivo debe tener el siguiente contenido:

- a) Información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- b) Logros y avances obtenidos durante la gestión.
- c) Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- d) La información necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA PARTICIPACION, INSCRIPCIONES Y DIRECCION DE LA AUDIENCIA PUBLICA

ARTÍCULO 10.-DE LA CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital de Yanahuara convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación mínima de diez (10) días calendarios.

ARTÍCULO 11.-DEL LUGAR Y FECHA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo en el salón o auditorio que considere la autoridad y Equipo Técnico como la fecha y hora, datos deberán estar consignados en el Decreto de Alcaldía de Convocatoria.

ARTÍCULO 12.-DE LA MODALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será de forma presencial.

ARTÍCULO 13.- DE LA DIFUSION

La Municipalidad Distrital de Yanahuara, difundirá la convocatoria, el presente Reglamento y el Resumen Ejecutivo, a través del Portal Web Institucional, así como los principales medios de comunicación local y otros.

ARTÍCULO 14. DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática para la población en general, previa inscripción y presentación del documento de identidad, Para el caso de representaciones de instituciones y organizaciones deben acreditar sus participantes en un máximo de dos por organización.

ARTÍCULO 15.-DE LAS INSCRIPCIONES

Las inscripciones para participar en la Audiencia Pública se inician junto con la convocatoria y concluye un día antes del mencionado evento, estas se realizarán en la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, para lo cual cada participante deberá consignar su nombre y número de DNI, sector, urbanización a la que representa, cargo o función que cumple de la organización de base o institución a la que pertenece.

ARTÍCULO 16.-DEL MODERADOR.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará a cargo de Moderador, el cual es designado por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, quien será encargado de conducir el evento garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y normas establecidas en el presente Reglamento por lo tanto tendrá a cargo:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública y Rendición de Cuentas
- Presentación de la Agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de los participantes, expositores y de la intervención del público participante por dos (02) minutos y las réplicas por un (01) minuto Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia.

ARTÍCULO 17.-DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS COVID 19.

En cumplimiento de las disposiciones sanitarias por emergencia del COVID 19, todas las autoridades funcionarios y demás participantes en el evento, deberán cumplir escrupulosamente el protocolo sanitario dispuesto por el Comité de Seguridad y salud de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

TITULO IV

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

ARTÍCULO 18.- DE LA INSTALACION Y APERTURA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la agenda respectiva La Audiencia Pública estará presidida por el Alcalde la Municipalidad Distrital de Yanahuara, quien estará acompañado con la Plana de Regidores y el Equipo Técnico.

ARTÍCULO 19.-DE LA EXPOSICION

Una vez aperturada e instalada el evento, el moderador invitara al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara a que realice la apertura y exposición del Informe de gestión al frente de Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, acto seguido se invita la participación de los Miembros del Concejo Municipal que deseen participar.

Continúan su exposición los gerentes y demás funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, según orden siguiente:

- Gerente Municipal Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de Oficina de administración y Finanzas
- Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Servicios a la Comunidad
- Gerente de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO 20.- DE LAS INTERVENCIONES.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Culmina el informe y exposición de las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, el moderador invita a los participantes del evento a realizar las preguntas correspondientes en mérito del informe expuesto, tienen preferencia las Organizaciones de Base debidamente acreditados, se otorga un máximo de tres (03) minutos a cada participante para su intervención, pudiendo otorgarse un (01) minuto para una réplica.

ARTÍCULO 21.-DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir el informe y la exposición de las autoridades y funcionarios, el desacatamiento a esta disposición acarreará a una llamada de atención y de persistir su retiro del evento.

TITULO V

DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 22.- DE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS.

Una vez finalizada la intervención de los participantes, corresponde a las autoridades y funcionarios absolver las consultas o preguntas realizadas por los participantes.

ARTÍCULO 23.-DEL REGISTRO Y SUSCRIPCION DEL ACTA.

Lo actuado en la Audiencia Pública se registrará un una Acta y será firmada por las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, así como los representantes de las organizaciones sociales de base asistentes al evento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. -Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, está prohibido:

- Cualquier tipo de publicidad, arenga, aplauso, calificativos a favor o en contra de los participantes.
- El ingreso al evento de banderolas, pancartas u otros objetos similares.
- Ingreso de personas bajo ingesta de bebidas alcohólicas o algún agente toxico.
- El expendio y consumo de bebidas alcohólicas al interior y exteriores del local donde se lleva a cabo la Audiencia Pública.

SEGUNDO. - Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, es resuelto por el Equipo Técnico previa coordinación con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Nuerta Presbitero
ALCALDE